

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0669-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 17 de mayo de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTOS; el Expediente N° 003680-2023, de fecha 09 de mayo de 2023, mediante la cual la razón social **SUN INVERSIONES S.A.C.** con RUC N° 20486229684, representada por Wilman Salvador Uriol identificado con DNI N° 43600221, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (con ITSE previa)**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, **SUN INVERSIONES S.A.C.**, en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **RESTAURANTE**, en el inmueble ubicado en el JR. UCCELLO NRO. 176, REGOYOS NRO. 179-181 - SAN BORJA.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado corresponde a **RESTAURANTE** registrado con el Código CIU H55-2-0-03, en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del Distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-2010-MML y sus modificatorias que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en el **JR. UCCELLO NRO. 176 MZ.S-2 LT.5,6,7 URB. SAN BORJA I ETAPA / 9NO SECTOR - SAN BORJA**, con Zonificación Comercio Zonal (CZ), cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE** en el establecimiento.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, se ha verificado que a folio 230, se encuentra el Certificado de Inspección Técnica en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con el nivel de riesgo alto según matriz de riesgos N° 0670-2023 de fecha 15 de mayo de 2023, otorgado mediante Resolución de Unidad N° 0867-2023-MSB-GM-GSH-UDC, en merito al Expediente N° 003680-2023; el cual cuenta con una vigencia hasta el 14 de mayo de 2025 y un aforo de 130 (ciento treinta) personas; de esta manera la administrada **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM - Decreto Supremo que Aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza N° 691-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja, se define como: *"el área que ocupara la actividad comercial, conformada por el área construida y/o área libre consignada en la ficha catastral de la municipalidad y por la que se puede otorgar la licencia de funcionamiento, que **NO INCLUYE EL ÁREA DE RETIRO**", asimismo, en el artículo 39 señala: "El área de Retiro **DEBERÁ PERMANECER LIBRE** de toda construcción, instalación o colocación de cualquier elemento sea de carácter permanente o temporal no autorizado". En ese sentido, de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la **Ficha Catastral N° 3003030401301001** cuenta con un área de **1731.92m²** (correspondiente al 1er Piso con 143.45m², 2do Piso con 1,003.14m², 3er Piso con 100.06m², Mezanine con 287.75m² y Sótano 197.52m²), que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área solicitada por la administrada; en ese sentido, **ES FACTIBLE** autorizar el área solicitada.*

Que, respecto al **horario de funcionamiento**, tal como establece el numeral iii) del literal B) del artículo 20 de la Ordenanza N° 691-2022-MSB, que a la letra dice: *"Para los giros de: (...) Restaurante (...) el horario de funcionamiento será desde las 07:00 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente"*; se autoriza el **horario de funcionamiento desde las 07:00 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente**.



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0669-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe Técnico N° 158-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/KTLC, de fecha 16 de mayo de 2023, corresponde declarar **PROCEDENTE** la solicitud de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 491-2012-MSB y sus modificatorias, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**; en ese sentido, para el giro de **RESTAURANTE**, se deberá cumplir lo establecido en el artículo 40 de la citada ordenanza, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO** (con ITSE previa) a la razón social **SUN INVERSIONES S.A.C.** con RUC N° 20486229684, en el local ubicado en el **JR. UCCELLO NRO. 176 MZ.S-2 LT.5,6,7 URB. SAN BORJA I ETAPA / 9NO SECTOR - SAN BORJA**, para desarrollar el giro de **RESTAURANTE**; con un área de **1731.92m²**, que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 07:00 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8960**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la administrada, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

ARTÍCULO TERCERO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Ley General de la persona con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0669-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución a la razón social **SUN INVERSIONES S.A.C.**, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

.....
Abog. JESÚS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/klc
C.C. UAD, UF.

SUN INVERSIONES S.A.C.

DIRECCION: AV. NICOLÁS DE PIÉROLA NRO. 392 - LIMA

LICENCIA N°: 0008960

EXP. N° : 3680-2023
COD. CATASTRAL :
3003030401301001
RES. N° : R.U. 669-2023
FECHA : 17/05/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
SUN INVERSIONES S.A.C.

UBICACIÓN :

JR. UCCELLO NRO. 176 MZ. S-2
LT. 5,6,7 SAN BORJA I ETAPA /
9NO SECTOR - SAN BORJA

AREA : 1,731.92 100.00 (%)
HORARIO : 07:00
02:00

GIRO :
RESTAURANTE

DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES DE
CALIDAD Y NIVELES OPERACIONALES
ESTABLECIDOS

RECIBIDO POR :

D.N.I. :



LICENCIA N°: 0008960

EXP. N° : 3680-2023
COD. CATASTRAL : 3003030401301001
RES. N° : R.U. 669-2023

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

SUN INVERSIONES S.A.C.

Conductor del negocio ubicado en:

JR. UCCELLO NRO. 176 MZ. S-2 LT. 5,6,7 SAN BORJA I ETAPA / 9NO SECTOR - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:
RESTAURANTE

HORARIO DE ATENCION :

07:00
02:00

AREA : 1,731.92 M2 : 100.00 (%)

DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y NIVELES OPERACIONALES ESTABLECIDOS.

San Borja, 17 de Mayo de 2023



Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales